



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-30190894-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-55519903- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-290-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el obrante en el IF-2020-55519945-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **372/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.07 15:56:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.07 15:56:55 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2020, se reúnen representando a la **FEDERACION DE SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS e HIDROCARBURÍFEROS (FSUPeH)**, el Sr. ANTONIO CASSIA, y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios (OPESSA)** el Sr. MARCELO ALDECO, en su carácter de apoderado, con el objetivo de manifestar que luego de un extenso debate y análisis por parte de la COMISION TRATAMIENTO E INTEPRETACION, se ha llegado al siguiente acuerdo:

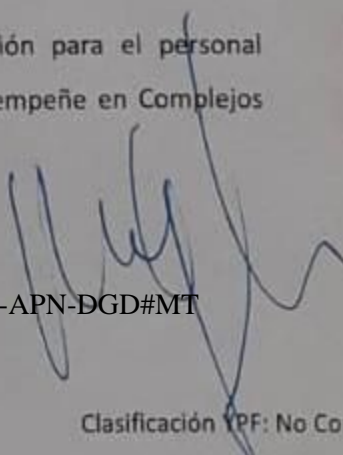

Que, en virtud de las circunstancias extraordinarias generadas por el DNU 297/20 que decretó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" con efectos desde el 20/3/2020, sus respectivas prorrogas, y la Resolución N°207 de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que dispensa del deber de asistencia a un determinado grupo de trabajadores, la entidad gremial planteo la problemática sobre el vencimiento del plazo de usufructo de francos compensatorios del personal que se encuentra prestando efectivamente tareas en los Complejos Industriales de YPF S.A. y/o en las operaciones de Logística.

Que, YPF S.A. entiende necesario dar respuesta al planteo efectuado por la entidad gremial.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES, acuerdan que:

PRIMERO: El plazo de vencimiento de los francos compensatorios del personal que efectivamente se encuentra prestando tareas (no dispensado del deber de asistencia en los términos del Art. 1 de la Resolución N°207 de MTEySS) que opere desde la firma de la presente acta y por el plazo de 90 días corridos, será prorrogado excepcionalmente por 180 días adicionales a lo establecido en el Art. 165 y 224 CCT 1818/19 "E".

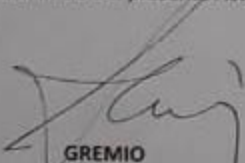
SEGUNDO: Lo establecido en la cláusula PRIMERA será de aplicación para el personal comprendido en los **Capítulo II y IV** del CCT 1616/19 "E" que se desempeñe en Complejos Industriales de YPF S.A. y/o en operaciones Logísticas.



IF-2020-55519945-APN-DGD#MT

TERCERO: Finalmente, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.


GREMIO
ANTONIO CASSIA
SECRETARIO GENERAL
FEDERACION S.U. P.e.H.


EMPRESA

IF-2020-55519945-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 290-21 Acu 372-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.